



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *ochocientos ochenta y dos*

Por la cual se aprueba el Protocolo de la Mesa Interinstitucional (Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio de la Defensa Publica y Ministerio Publico), como alternativa de acceso a la justicia de personas adultas privadas de libertad en Paraguay.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *once*..... días del mes de *noviembre*.....del año dos mil catorce, siendo las *once*..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Antonio Fretes, Víctor Manuel Núñez, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, el Ministerio de Justicia y Trabajo (hoy, Ministerio de Justicia) remitió por Nota MJT/GM/ N° 350 del 10 de diciembre de 2013, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Antonio Fretes, el Protocolo consensuado sobre Acceso a la Justicia para Adultos Privados de Libertad (Videoconferencia).

Dicho protocolo ha sido un trabajo desarrollado a iniciativa del Ministerio de Justicia, a través de una Mesa Interinstitucional, conformada por: Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio de la Defensa Publica y el Ministerio Publico. Tiene por objeto reducir las barreras de infraestructuras, geográficas y administrativas que afectan el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, procesadas y condenadas, a través del uso del sistema de videoconferencia.

La presente Acordada tiene por objeto homologar dicho protocolo consensuado entre las cuatro instituciones, dándole el instrumento pertinente a los Jueces de la República del Paraguay, para poder realizar sin reclamo, protesta, apelación de la *alejandra cuevas* ~~Secretaría~~ *Secretario* logística, en beneficio general del sistema judicial.

La Corte Suprema de Justicia tiene conocimiento que el uso de videoconferencia en el proceso penal no se encuentra específicamente regulado, sino a través de la interpretación analógica y extensiva de las regulaciones procesales, autorizada en el artículo 10 del Código Procesal Penal.

En ese mismo sentido, el Ministerio de Justicia y Trabajo, a través de la firma del "Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas Judiciales", adhirió al Paraguay al grupo de países impulsores del uso de nuevas tecnologías como herramientas para facilitar y aumentar la eficacia de la cooperación jurídica en materia de sistemas de justicia, reducción de impunidad y de mejoramiento de la calidad de los sistemas de justicia

Luis María Benítez Riera
Ministro
SINDULFO BLANCO
Ministro
ANTONIO FRETES
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra
Jose Raúl Torres Kirmser
Presidente
Miguel Oscar Bajac Albertini
Ministro